

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el treinta y uno de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara **parcialmente fundado** el presente recurso de reclamación, **modifica** el acuerdo recurrido, y consecuentemente, ordena **conceder la suspensión** solicitada en los términos del citado fallo, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Asimismo, **envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente del **incidente de suspensión de la controversia constitucional 276/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase, y en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7155/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 23/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 276/2022, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Conste.

DVH/EAM

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 23/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 229104

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T00:00:39Z / 12/06/2023T18:00:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 3b fd 44 28 a2 80 b2 6c 2b fe 34 02 96 dc 64 07 39 8c 6c d6 4d 18 e9 a1 65 4b 3f 21 08 9b 74 85 4d ab 02 75 5d 25 fe 47 6a 40 ff 62 64 5e 7a 94 1b 04 23 9f 75 01 41 a1 f4 c7 7f 76 bd b6 b4 72 6f ae 9a 40 66 7b b2 4f ff c2 d4 ca b2 66 54 74 6a d1 e7 78 1d 95 03 c2 f8 bc 1d ed 1b 74 c6 23 4d ac c1 95 13 28 fb e7 2d c1 31 7f 28 12 0a aa 47 fc 3f 84 49 01 c9 ff bc 5a e3 47 2a ea 3c a6 41 c0 c5 11 20 eb c7 4e 87 50 71 4e c5 51 02 88 4b 73 73 4a 60 de 83 0b 5a 8e 2f dd 06 5c 5c b7 bf dc d3 b1 ef d9 72 eb 4b 01 52 49 8a a7 af e7 de 21 05 92 3f 37 15 94 7b 38 54 78 ac fb 00 1c 3f 72 b2 3e 6e b5 63 30 32 ba 48 62 70 70 3f c8 66 18 aa e7 ef f0 ef be e8 a2 bf 12 15 da 09 53 6f 74 c0 22 11 17 be 53 f3 2f 58 8c 38 23 48 2e 6f fa 1c 9e 02 07 ca ab cf bf ef 58 99 1c ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T00:00:40Z / 12/06/2023T18:00:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T00:00:39Z / 12/06/2023T18:00:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5899471			
	Datos estampillados	2F0C268C19987AF1A165682744085111389E1E432516E3C438912417D5469670			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T21:22:50Z / 09/06/2023T15:22:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 9e f3 01 5d 11 7d 8e 27 6a 6b c3 8b d3 d3 c9 27 bf 89 b6 8b 76 56 53 aa 8f 2c 76 e5 19 66 b5 58 a8 83 e3 28 19 b4 69 c7 fc 05 3f ea a8 bc d9 96 c5 a8 aa 50 23 a3 f0 64 c1 75 06 97 22 8f ef 44 f6 10 b5 f3 3c a7 f1 b5 53 32 2b f7 29 fe eb 17 16 7a 59 87 45 ad ce 2e cf 39 8f 93 63 b2 1d be 44 eb 3e 10 9e a4 9d 84 c6 33 82 ea dd f2 83 2e b9 efe2 f5 02 f7 8e 21 8a 6f 43 bb 75 db c6 c8 ac 37 15 42 fd 4b ac 9b e0 2b 81 a8 8c 7b 18 03 6a 06 03 ed a7 7b 70 3e 0b 64 12 b4 b5 02 44 1f 52 60 44 89 a3 ae a5 a4 1d 42 b6 25 41 c2 ff 30 ca ee 17 0a e6 6d df e2 a2 ee 20 83 25 dc 85 ba 06 7e a5 15 18 f9 1b af 86 06 0c f5 29 b9 bf 46 04 b7 64 40 7c 65 ea 30 eb 93 42 2a b4 86 36 fd f8 f6 41 d8 0b 33 83 3b 34 86 36 ba 2c 59 50 b8 c6 c1 e3 36 73 0e 06 03 5b d3 4c df c2 47 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T21:24:44Z / 09/06/2023T15:24:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T21:22:50Z / 09/06/2023T15:22:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5892400			
	Datos estampillados	58685AC7D7740BF8A512EC2740AAAFBDEBF735173847A0B2347894B7211ECAA			